

**JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI**

LIQUIDACIÓN DE COSTAS  
ART. 366 C.G.P.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR ESTE DESPACHO EN SENTENCIA No.288 DEL 6 DE JULIO DE 2020 Y POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI MEDIANTE ACTA No. 1295 DE FECHA 11 DE MAYO DE 2021 AL TENOR DEL ARTÍCULO 366 DEL C. G. DEL SE LIQUIDAN COSTAS A CARGO DE AMBAS PARTES DENTRO DEL PRESENTE PROCESO RADICACIÓN 760013103012-**2017-00193-00**.

AGENCIAS EN DERECHO FIJADAS POR EL DESPACHO DEMANDA PRINCIPAL A CARGO DE LOS DEMANDADOS	\$4.000.000.00
AGENCIAS EN DERECHO FIJADAS POR EL DESPACHO DEMANDA RECONVENCIÓN A CARGO DE LOS DEMANDANTES	\$4.000.000.00
AGENCIAS EN DERECHO FIJADAS POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI	\$877.803.00
TOTAL	\$8.877.803.00

Santiago de Cali, 2 de agosto de 2021

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ  
SECRETARIA SECRETARIA  
CALI

**JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI**

Santiago de Cali, dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el Art. 366 del C. G. del P., el Juzgado le imparte aprobación a la anterior liquidación de costas las cuales al tenor del numeral quinto de la mencionada norma, sólo podrán controvertirse mediante recurso de reposición y de apelación.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO  
JUEZ

PCL XL error

Warning: IllegalMediaSize

Warning: IllegalMediaSize

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE  
CALI  
SECRETARIA

HOY 23 AGO 2021 NOTIFICO EN  
ESTADO No. 076

A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA  
PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ

SECRETARIA

